

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.10264 — SoftBank/Altor Fund Manager/Iyuno)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2021/C 241/07)

1. El 11 de junio de 2021, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- SoftBank Group («SoftBank», Japón).
- Altor Fund Manager AB («Altor Fund Manager», Suecia).
- Iyuno Sweden Holding I AB («Iyuno», Suecia).

SoftBank y Altor Fund Manager adquieren el control conjunto de Iyuno, actualmente bajo el control exclusivo de Altor Fund Manager, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones. La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- SoftBank: sociedad matriz de una cartera de sociedades filiales y afiliadas a escala mundial que proveen telecomunicaciones avanzadas, servicios de internet, internet de las cosas, robótica y tecnologías energéticas limpias.
- Altor Fund Manager: gestor de fondos de un grupo de fondos de capital inversión, entre los que se cuenta Altor Fund IV, que es el fondo de Altor que ha realizado la inversión en Iyuno. Altor Fund IV es un fondo de capital inversión centrado en el mercado medio de la región nórdica.
- Iyuno: empresa de tecnología de entretenimiento y localización de medios a escala mundial. Presta servicios de doblaje, subtítulo e ingeniería de medios en más de cien lenguas al sector de los medios de comunicación y del entretenimiento. La empresa explota una red de estudios de grabación en todo el mundo, compuesta de 67 centros locales de propiedad exclusiva en 34 países de Europa, Asia y América.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

(1) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ^(?), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.10264 — SoftBank/Altor Fund Manager/Iyuno

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

^(?) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.